

<i>Solicitante</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>Importe/</i>
EQUIPO DILE S.L.	B-37374064	2.168,62
ESCUELA DE ESPAÑOL HISPALINGUA S.L.	B-37386356	4.206,37
FRICSA 97 S.L.	B-37329869	510,45
IDIOMAS CUATRO C.B.	E-24431132	601,79
INTERIDIOMAS S.L.	B-09301953	912,55
LETRA HISPANICA S.L.	B-37371267	487,94
LETRAS CASTELLANAS S.L.	B- 05145800	1.626,19
LINGUA GLOBE S.A.	A-37344124	2.710,77
LUIS PÉREZ ASENJO	03454511-A	1.409,60
MARÍA ÁNGELES GARCÍA HERNÁNDEZ	11934946-Q	1.181,90
MURALLAS DE ÁVILA S.L.	B-05133244	701,06
SALMINTER DE SALAMANCA C.B.	E-37042645	569,26
TIA TULA COLEGIO DE ESPAÑOL S.L.	B-37410214	2.256,96
VERNA MAXINE PARK	X-0153130-L	2.001,30

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería del Fomento en el plazo de un mes, tal y como se establece en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de octubre de 2006.

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1708/2006, de 31 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, en el ámbito territorial de Castilla y León durante el año 2007.

En ejercicio de las competencias que la Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas en el artículo 32.1.17.ª de su Estatuto de Autonomía en materia de investigación científica y técnica, y en cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) de Castilla y León y en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León sobre el fomento de la investigación científica y técnica, la Consejería de Educación considera oportuno conceder ayudas que contribuyan al fomento de la enseñanza e investigación a través de acciones dirigidas a su análisis crítico y a su difusión.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1669/2006, de 25 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 210, de 31 de octubre) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, procediendo ahora realizar la convocatoria para la realización de congresos, simposios y reuniones científicas durante el año 2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas dentro del territorio de Castilla y León, durante el año 2007, organizados por las universidades públicas y privadas, institutos universitarios, centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y organismos públicos de investigación, ubicados en esta Comunidad.

1.2. No podrán ser objeto de las ayudas convocadas por la presente Orden los cursos, seminarios, ciclos de conferencias u otras actividades análogas.

1.3. Los congresos, simposios o reuniones científicas para cuya realización se solicite la ayuda deberán celebrarse necesariamente entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007.

1.4. Ninguna persona podrá figurar como director de más de un congreso, simposio o reunión científica para el que se solicite ayuda.

1.5. La cuantía máxima de la ayuda solicitada para cada congreso, simposio o reunión científica será de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a las Universidades públicas, institutos universitarios, centros asociados de la Universidad Nacional a Distancia y organismos públicos de Investigación será de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (364.524 €) con cargo a la aplicación 07.04.463A01.44020 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2007.

2.2. El crédito máximo asignado a las universidades privadas será de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (19.592 €) con cargo a la aplicación 07.04.463A01.48026 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2007.

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas convocadas mediante la presente Orden, las Universidades públicas y privadas, los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los institutos universitarios (creados de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria o según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) y los organismos públicos de investigación, todos ellos con sede en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, una por cada congreso, simposio o reunión científica para el que se solicita ayuda, serán redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, pudiendo ser presentadas bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Sra. de Prado, autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos administrativos en los registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Los modelos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

4.4. A la solicitud, que se presentará por duplicado, habrá de acompañarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Dos ejemplares del proyecto, firmado por el director del congreso, simposio o reunión científica, en el que deberán incluirse, al menos, los apartados siguientes:
 - Importancia o trascendencia del contenido temático del congreso y su relación con acciones precedentes que se hayan realizado.

- Objetivos que se pretenden conseguir y temática o temáticas que se van a tratar.
 - Información relativa a los ponentes y, en su caso, comunicantes con los datos más destacados de su currículum, universidad o institución de procedencia, investigaciones y publicaciones realizadas, así como cualquier otra circunstancia que se estime de relevancia.
 - Conformidad escrita de ponentes, o en su caso de comunicantes, de participación en la actividad.
 - Destinatarios del congreso y previsiones de asistencia.
 - Procedimientos previstos para la divulgación de los resultados y/o las conclusiones del congreso, simposio o reunión científica.
 - Programa o avance de programa con la previsión de fechas y lugar de celebración, y en su caso de comités de honor, científico u organizador.
- b) Declaración del organizador del congreso, simposio o reunión científica, conforme al modelo que figura como Anexo II, de aquellas actividades similares realizadas durante los últimos 3 años, en la que se indicarán sus fechas y lugares de celebración, así como los materiales en ellos generados.
- c) Certificado, expedido conforme al Anexo III, por el responsable de cualquiera de los siguientes centros directivos, en el que conste la conformidad para la realización del congreso, simposio o reunión científica:
- Decano de Facultad, Director de Escuela o Jefe del Departamento en el que el director del Congreso, Simposio o Reunión Científica imparta la docencia.
 - Director del centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - Director del instituto universitario.
 - Director del organismo público de investigación.
- d) Informe favorable del organismo competente, conforme al anexo IV, firmado en el caso de las Universidades, por el Rector o persona en quien delegue, y en el caso de centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, institutos u organismos públicos de investigación, por el director o presidente de los mismos.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos, conforme al anexo V. No se consideran gastos subvencionables los gastos de material inventariable, los de carácter social y representativos.
- f) Declaración expresa, conforme al Anexo VI, en la que consten otras ayudas económicas que se hayan recibido o solicitado para la realización del congreso, simposio o reunión científica, indicando el importe y la entidad colaboradora o, en su caso, declaración de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda. El importe de las ayudas solicitadas o concedidas, deberá reflejarse en el apartado correspondiente del presupuesto.
- 4.5. Cada una de las Universidades, institutos universitarios, centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y organismos públicos de investigación solicitantes deberá aportar:
- a) Una relación de los congresos, simposios y reuniones científicas que se presentan y cantidades solicitadas, según modelo del Anexo VII.
 - b) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VIII, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarles para obtener la condición de beneficiario.
 - c) En el caso de Universidades privadas que sean entidades con ánimo de lucro y cuando la cuantía de la ayuda concedida sea superior a seiscientos euros con un céntimo de euro (601,01 €) deberán presentar acreditación de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, deberán acompañar el modelo que figura como anexo IX en el que expresamente autoricen a la Consejería de Educación a obtener directamente por medios telemáticos de la Administración Tributaria los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o, en el caso de no encontrarse sujetos a esas obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritos en la Seguridad Social, presten declaración jurada sobre tales circunstancias.

- d) Las Universidades privadas que sean entidades sin ánimo de lucro deberán aportar la certificación correspondiente de tal condición, en cuyo caso están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones indicadas en el punto anterior, conforme el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Las entidades públicas están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de cada una de las Universidades de Castilla y León designado por el Rector correspondiente, sin que pueda ser el Vicerrector que firma la solicitud.
- El Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria.
- Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, designado por su titular, que actuará como secretario.

Séptimo.- Criterios de valoración.

7.1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad y trascendencia científica del congreso, simposio o reunión científica, en lo que hace referencia a su relación de continuidad con acciones anteriores, detalle del programa y metodología previstos, adecuada planificación de fechas, horarios, número y duración de las sesiones, etc. Tendrá un valor máximo del 30% sobre el total.
- b) Que en su temática o contenidos aborde total o parcialmente la adecuación del Sistema universitario español, en cualquiera de sus aspectos, al Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Tendrá un valor máximo del 30% sobre el total.
- c) Importancia científica e investigadora de ponentes y/o comunicantes, no sólo pertenecientes a la propia Universidad, sino además a otras Universidades españolas o extranjeras, valorándose la existencia del currículum aportado y el compromiso escrito de participar en la actividad. Tendrá un valor máximo del 20% sobre el total.
- d) Existencia de actas o de materiales publicados de actividades similares anteriores y previsiones y procedimientos para la difusión de las conclusiones que se acuerden. Tendrá un valor máximo del 10% sobre el total.
- e) Porcentaje de ingresos aportados por la organización, a través de las cuotas de inscripción o de otras ayudas, con independencia de la solicitada a la Consejería de Educación y número y perfiles de los destinatarios del congreso, simposio o reunión científica. Tendrá un valor máximo del 10% sobre el total.

7.2. A fin de que la Comisión de Selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación recabará de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León la evaluación correspondiente de todos los proyectos.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.— Pago y justificación de las subvenciones.

9.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2007, y demás normativa aplicable, mediante el libramiento del importe de la ayuda concedida a la cuenta de la Universidad, instituto universitario, centro asociado a la U.N.E.D. u organismo público de Investigación solicitante.

9.2. Las ayudas se abonarán una vez concluido el congreso, simposio o reunión científica y previa presentación en la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

- a) Certificado del Vicerrector competente de la Universidad o del presidente o director del centro de investigación de que se ha realizado la actividad objeto de ayuda en el plazo previsto en esta convocatoria.
- b) Memoria de la actividad presentada por cada director del congreso, simposio o reunión científica con el visto bueno del Vicerrector o director del instituto universitario, centro asociado a la U.N.E.D. u organismo público de investigación solicitante que, como mínimo deberá contener los aspectos que se detallan en el Anexo X de la presente Orden.
- c) Declaración expresa, conforme al Anexo VI, en la que consten otras ayudas económicas que se hayan recibido o solicitado para la realización del congreso, simposio o reunión científica, indicando el importe y la entidad colaboradora o, en su caso, declaración de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda.
- d) En el caso de universidades públicas y demás centros públicos, certificado expedido por el Jefe del Servicio de Contabilidad de la correspondiente entidad, en el que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, señalando los perceptores de los mismos, la fecha de expedición, el concepto o finalidad del pago y las cantidades correspondientes.
- e) En el caso de universidades privadas, las facturas originales que justifiquen los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, o en caso de no poder ser aportadas dichas facturas, se presentaran sus fotocopias compulsadas en el Servicio de Enseñanza Universitaria o en las Direcciones Provinciales de Educación, anotándose en la original mediante diligencia, que la actividad a que se refiere ha sido objeto de ayuda por esta Consejería. Asimismo se presentará una relación de los ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada.
- f) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmados por quien formalizó la solicitud.

9.3. La fecha límite para la presentación de toda la documentación a la que se refiere el apartado anterior, es el día 31 de octubre de 2007.

Décimo.— Publicidad.

En la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá figurar necesariamente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, como «entidad colaboradora».

Undécimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Reservar, cuando la asistencia al congreso, simposio o reunión sea de carácter limitado o implique el pago de una cuota de inscripción, tres plazas de asistencia, con carácter gratuito, a favor del personal de la Consejería que sea designado por ésta. A este fin deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Enseñanza Universitaria de esta Consejería, la fecha exacta de celebración de la actividad subvencionada.
- b) Remitir a la Consejería de Educación las conclusiones de los congresos, simposios o reuniones, así como los carteles, programas y cualquier material que se utilice para su difusión, donde necesariamente deberá cumplirse con la obligación de publicidad referida en la base anterior.

Duodécimo.— Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de esta Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad ya provengan de otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que en concurrencia con estas no superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.— Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no hayan sido autorizadas con carácter previo a la celebración del congreso, simposio o reunión científica por la Consejería de Educación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.— Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.— Control, inspección y seguimiento.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexto.— Desarrollo y Ley de Presupuestos.

16.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

16.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA